



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área Socio-comunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica.

Concejalía de Participación Ciudadana

Expediente Número: 10.484/2023.

Asunto: Decreto para la concesión de Subvenciones a las Asociaciones Vecinales 2023.

Referencia: JJFS/MABB.

DECRETO

DON JUAN JESUS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Visto el Informe-Propuesta de fecha 4 de Septiembre de 2023, elaborado por el Técnico de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas, que copiado textualmente cita:

ANTECEDENTES DE HECHOS

“Vista la Providencia de fecha 4 de julio de 2023, mediante la cual el Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas, dispuso el inicio del procedimiento para la aprobación y la publicación de las Bases para la concesión de subvenciones a las “ASOCIACIONES VECINALES Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINALES 2023”, para el desarrollo de proyectos y/o gastos de mantenimiento aplicables al funcionamiento ordinario de la entidad”.

Visto el Certificado de Retención de Crédito, de dicha convocatoria por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 03/924/48904/22023003116 del Presupuesto vigente, y Retención de Crédito con número de operación: 220230011914, de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el Informe de Necesidad elaborado por la Técnico Medio de Participación Ciudadana, emitido con fecha 4 de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 53 de fecha 25 de abril de 2.005).

Considerando la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Considerando el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya iniciación tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.

En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá recabarse Informe de Intervención municipal, previo a la adopción del acuerdo correspondiente.

Considerando que por Decreto 2022-6108, de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprueba el “Plan Estratégico Subvenciones 2023”.

Considerando el artículo 6 de las Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvención y asociaciones vecinales, y federaciones de asociaciones vecinales de Ayuntamiento de Arucas 2023, establece que: “Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo para de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que incluya como mínimo, las solicitudes estimadas, y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.”

Considerando que el Señor Alcalde-Presidente es el órgano competente para resolver el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Vistas las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia los artículos 21.1 y





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE DISPUESTO:

PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva destinada a **asociaciones vecinales y federaciones vecinales del municipio de Arucas en el ejercicio de 2023**, por una cuantía total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: **03/924/48904/220232003116 del Presupuesto vigente con Retención de Crédito y con número de operación: 220230011914, de fecha 29 de junio de 2023.**

SEGUNDO.- Suminístrese por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- PUBLICAR la convocatoria para dar conocimiento de las mismas a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de este Excelentísimo Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Ciudad de Arucas, documento firmado electrónicamente.

ANTE MI, LA SECRETARIA GENERAL

María de los Ángeles de Benito Basanta

